PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO .- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a 16 de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante mi Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos N# 13 del Chubut, comparece don Lavie Francisco LARREGUY ,argentino, LE.N#1.596.720, nacido el 20 de noviembre de 1916, casado, ganadero, domiciliado en calle Avda. Armada Argentina 1080 7#B de RADA TILLY, doña Clara SZLAPELIZ de LARREGUY, argentina, LC.n#1.453.309, casada, nacida el 30 de enero de 193[illegible] domiciliada en Armada Argentina n#1090 7#B de RADA TILLY, ama de casa y don Luis Alberto LARREGUY, argentino, DNI N# 11691978, nacido el 28 de abril de 1955, casado, comerciante, domiciliado en Ameghino n#536 del Barrio Pueyrredon de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y don Lavie Francisco LARREGUY, doña Clara SZLAPELIZ DE LARREGUY y don Luis Alberto LARREGUY MANIFIESTAN: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: DENOMINACION. DOMICILIO: La Sociedad se denomina " TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la localidad de RADA TILLY.Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del pais o del extranjero. SEGUNDA. PLAZO DE

Dr. JOSE JUAN NOEL ESCRIBANO T° 13 CHUBUT

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 136[illegible]

SERIE C Nº 269477 $0,40.-

DURACION: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripcion de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. TERCERO. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en especial mancomunadamente a las siguientes operaciones: TRANSPORTE: Transporte terrestre en general y en especial, transporte publico de pasajeros y carga, nacionales, provinciales, interprovinciales,comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, omnibus y automotores en general, chasis, carroceria y sus implementos y accesorios. SERVICIOS: mediante la prestacion de servicios de mantenimiento, suministro de mano de obra y toda aquella prestacion relacionada con asistencia a empresas en la actividad petrolera. INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta de inmuebles para rentas, explotacion, fraccionamiento, administracion y/o actividadesindustriales. AGROPECUARIAS: Mediante la explotacion en todas sus formas de establecimientos agricolasy/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjera Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el art. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5 del Libro II, Título X, del Código de Comercio. CUARTO.CAPITAL: El capital social se fija en la suma de

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

PESOS QUINCE MIL ($15000), dividido en 15 cuotas de $1000 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales o. Integrando en éste acto los socios el 25% del capital, en efectivo, o sea la suma de $3750, obligándose a integrar el saldo en efectivo en un plazo de de 2 años ó antes si los socios así lo deciden.- QUINTO. ADMINISTRACION: La administracion y representacion legal y uso de la firma social estara a cargo indistintamente de don Luis Alberto Larreguy, socio gerente y de don Sergio Lavie arg.casado,nacido el 22/3/63,con DNI.N°16.192.758,comerciante,domici Larreguy, quien revestira el caracter de Gerente . liado en B° Industrial de ésta Ciudad .
Ejerceran sus funciones mientras dure la sociedad. En tal caracter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el articulo 1881 del Codigo Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. El gerente podra representar a la sociedad, realizando actos administrativos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales.- El socio gerente podra delegar su funcion gerencial o parte de ella en otra persona. El Gerente no socio o apoderado, asi designado, tendra todas las facultades y obligaciones que por poder le deleguen.- SEXTO. RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones se adoptaran mediante reunion de socios que se celebraran en la sede de la sociedad. Seran convocadas por el organo de administracion

JUAN M. ESCRIBANO REG. N° 13 CHUBUT

SERIE C Nº 269478 $0,40.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 131691

con lo menos de 10 dias de anticipacion, por cualquier medio, al ultimo domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Tambien debera convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital social. MAYORIAS: Las resoluciones que impliquen modificacion del objeto, fusion, transformacion, escision, prorroga, aumento de capital que importe integracion en dinero en efectivo por los socios, nombramiento y revocacion de gerentes se adoptaran por unanimidad. Las demas resoluciones aunque impliquen modificacion del contrato se adoptaran por mayoria absoluta.- SEPTIMO: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. DERECHO DE PREFERENCIA. Los socios no podran ceder las cuotas sociales por cualquier titulo sin la conformidad de los socios que representen la mayoria del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendran derecho de preferencia para la adquisicion de las mismas en iguales condiciones. Notificaciones: El socio cedente debera notificar al organo de administracion de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesion mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesion, por medio fehaciente.- Debera asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias

089 Ochenta y nueve.-

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

indicando haber efectivizado la comunicacion a la sociedad en la fecha.- Plazo. Los socios tendran un plazo de veinte dias corridos para comunicar al organo de administracion de la sociedad, gerencia, su oposicion o el ejercicio del derecho de preferencia.- Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquiriran en condominio.Pasados los treinta dias corridos de realizada la notificacion a la sociedad, si ningun socio hubiera opuesto a la cesion o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podra realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificacion. Si existiera oposicion sin justa causa por parte de los restantes socios, el socio cedente podra recurrir al Juez quien con previa audiencia de las partes podrá autorizar la venta.- OCTAVO. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondra a disposicion de los socios con no menos de 20 dias de anticipacion a su tratamiento en reunion convocada al efecto dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Deducida la reserva legal, las reservas especiales que se determinen, la remuneracion de los gerentes y sindico en su caso, el resto se distribuira entre los socios en proporcion a su respectivo capital suscripto. NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Las causas de disolucion son las previstas en el

Dr. JOSE JUAN NOGAL ESCRIBANO REG. Nº 43 CHUBUT

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131691

artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación será practicada por la persona que designen la mayoría de los socios.- DECIMO. INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representantes legales en su caso. La sociedad podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley 19550 y sus modificatorias. De esta manera dejan formalizado el contrato de la sociedad. Además en este acto ACUERDAN: Sede: Establecer la sede social en la Avda.Armada Argentina n°1090 Piso 7 DTO.B de la localidad de RADA TILLY, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicara a la Autoridad de Contralor e inscribira sin configurar reforma contractual; 2) Cualquiera de los Socios, el Escribano José Juan NOGAL y/o Escribano Juan Angel CAMPELO, quedan indistintamente autorizados para tramitar la inscripcion del presente contrato en los organismos que correspondan, con facultades de aceptar las

modificaciones que indique la Inspeccion de Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentacion y depositar y retirar los fondos a que se refiere el articulo 149 de la Ley de Sociedades.- 3) La gerencia queda facultada por aplicacion de los articulos 36 y 183 de la Ley 19550 y sus modificatorias, para celebrar todos los actos relativos al objeto social que considere necesarios asso convenientes concertar con amplitud de criterio. LEIDA, la firman ante mi, doy fe.- ES: "Arg. casado, nacido el 22-8-63 con DNI N°14.192.

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. N°o. 13 CHUBUT

SERIE C Nº 269480 $0,40.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 13163

Dr. JOSE JUAN NOGAL ESCRIBANO REG. Nº 13 CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 87/90 del Registro Notarial Nº 13 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, autorizada por JOSE JUAN NOGAL ++----------

PARA EL INTERESADO

en mi caracter de Titular de dicho Registro expido el presente Primer Testimonio en 4 (cuatro) fotocopia/s Anexa/s que llevan los números C 269477/C 269478/C 269479 C 269480 y la presente foja que sello y firmo en Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut a los 24 días del mes de Febrero de 1993.-

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. Nº 13 CHUBUT

Legalizado en sello de Actuación Notarial Nº 110919.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 106600.-

(sigue)

SUSANA BEATRIZ CALATRAVA
ESCRIBANA

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131671

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. Nº 13 CHUBUT

Corresponde: TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.-

Se inscribe: CONSTITUCION.-

Tramita: Expte.Nº 35 - 68 - 1993.-

Inscripto en la fecha bajo número: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO.===

Folio: TRESCIENTOS VEINTIUNO.===

del Libro Nº UNO Tomo VIII del LIBRO SOCIEDADES COMERCIALES de la

Inspección General de Justicia.===

Domicilio: Avda. Armada Argentina 1090. Piso 7. "B" de Rada Tilly.

Comodoro Rivadavia, (Chubut), Julio 1 de 1994.-===

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 106600

5 (cinco)

SUSANA BEATRIZ GALATRAX
ESCRIBANA

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131671

JULIO JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
Nº 13 CHUBUT

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO que la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L., se encuentra inscripta en esta Delegación de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut bajo el Nº 665, Tomo VIII del Libro Sociedades Comerciales.- Se extiende el presente a solicitud de los interesados y para ser presentado ante las autoridades que sea lo requieran, en Comodoro Rivadavia, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 106600.-

(Seis)

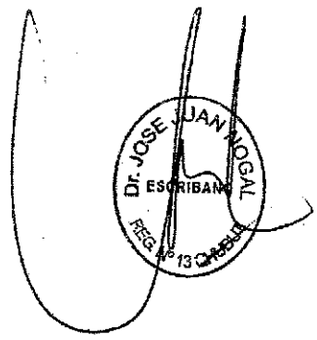
JULIANA BEATRIZ CALATRAVA
ESCRIBANA
Nº 40

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. Nº 13 CHUBUT

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131671

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS.- En Comodoro Rivadavia, a los 21 días del mes de Diciembre de 2004, siendo las 10:00hs., se reúnen en el domicilio social los Sr. Luis Larreguy y Clara Slápeliz, socios de Transporte de la Costa SRL, estando representada con los presentes la totalidad del capital social, con lo que queda constituída la reunión de socios convocada para el día de la fecha. El Sr. Luis Larreguy declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del orden del día: 1°) Cambio del domicilio de la sociedad de Armada Argentina 1090 de Rada Tilly a Moyano 2887 de Rada Tilly (Chubut). En uso de la palabra la Sra. Clara Slápeliz manifiesta que por razones administrativas resultó necesario efectuar el traslado del domicilio social de Armada Argentina 1090 a Moyano 2887. La moción es aprobada por unanimidad. En prueba de conformidad, firman al pie los Sres. Socios.- Hay dos firmas ilegibles.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 8565.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO que ante esta DELEGACION de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en el día de la fecha se ha TOMADO RAZON del CAMBIO de SEDE SOCIAL de la sociedad "TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L." a la Avenida Moyano 2887 de la localidad de Rada Tilly . Se extiende el presente a solicitud de los interesados para ser presentado ante las autoridades que así lo requieran, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los OCHO días del mes de AGOSTO de 2005.----------

PROVINCIA DEL CHUBUT
I. G. de
Ministerio de Gobier

ESCR. MARIA LUCRECIA LEIVA
DIRECTORA
INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
DELEG. COM. RIV. y ZONA SUR
PCIA. DEL CHUBUT

53695

AÑO 1994 MES DIA

Dirección General de Rentas Pcia. de Chubut

$ = 2000

Timbrado Valido en Tinta Roja

ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS

- - - En Comodoro Rivadavia, a los 7 días del mes de Octubre de 1994, siendo las 19:30 hs., se reúnen en Asamblea los señores Luis Alberto Larreguy, Clara Szlapelis de Larreguy y Lavie Francisco Larreguy, únicos y totales socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.", inscripta bajo el Nº 865, folio 321, del libro de Sociedades Comerciales Nº UNO, Tomo VIII el 1º de Julio de 1994, quienes en forma unánime manifiestan y resuelven lo siguiente:

Considerando que la empresa ha empezado a desarrollar actividades, teniendo previsto -de acuerdo a las posibilidades- incrementarlas en forma significativa en lo sucesivo; que por ello se hace necesario designar un gerente más, a efectos de distribuir las actividades de administración y representación de la sociedad, se decide designar como socio-gerente al sr. Lavie Francisco Larreguy, quien en este acto acepta tal designación, quedando autorizado para actuar en forma indistinta respecto de los otros gerentes.

- En prueba de conformidad, firman al pie los socios presentes.- -

LIBRO REQ. Nº 114 ACTA Nº 191
SELLO ACT. NOT. Nº 430959

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. Nº 13 CHUBUT

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG Nº 13 CHUBUT

CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE
DO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131671

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS e IMPRESIONES DIGITALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a Luis Alberto CARREGOY, en DNI Nº 11.691.978. Clara SZLAPELIS de CARREGOY, en DNI Nº 1.463.309. Javier Francisco CARREGOY, en L.E. Nº 1.696.720.

y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nro.; 191 corriente a fojas 191 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nro.; 14 correspondiente al Registro Notarial número 13, a mi cargo. Conste.

COMODORO RIVADAVIA 12 de Octubre de 1994

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. Nro. 13 CHUBUT

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. 13 CHUBUT

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

Nº 330959

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 131 671

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 09 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número: 13 del Chubut.-

Lugar y Fecha: Comodoro Rivadavia, 20 de Abril de 2006.-

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. N° 13 CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE ACTAS

CERTIFICO: En mi carácter de Titular del Registro Notarial Nº 13 de la Provincia del Chubut, que el documento adjunto que consta de un folio es copia fiel de ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 21 de Diciembre de 2.004, obrante a fojas 18 del Libro de Actas Nº 01 perteneciente a **"TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L."**.- CONSTE.- Comodoro Rivadavia 01 de Agosto de 2005.-

Dr. JOSE JUAN NOGAL ESCRIBANO REGISTRO Nº 13 CHUBUT

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, siendo las 14:00 horas del día 9 de Noviembre de 2009 se reúnen, en la sede social sita en Moyano 2887 de la localidad de Rada Tilly, la mayoría absoluta de los socios de "TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.", para considerar el orden del día que a continuación se detalla: 1- Designación de dos socios para firmar el acta; 2.- Modificación del contrato social en su artículo quinto; 3.- Evaluación y aprobación de solicitudes de créditos y/o constitución de fianzas a favor de terceros; y 4.- Modificación del contrato social en su artículo sexto. - En relación al punto 1- del orden del día, los socios por unanimidad resuelven que el acta será suscripta por la totalidad de los socios presentes. Respecto del punto N° 2 del orden del día, luego de un intercambio de opiniones, los socios han decidido modificar el contenido de la cláusula quinta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente forma: "QUINTO: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de Luis Alberto Larreguy, socio gerente y de Sergio Lavie Larreguy, con D.N.I. N° 16.192.758, argentino, divorciado, nacido el 22 de Marzo de 1963, vecino de esta ciudad, quién revestirá el carácter de gerente.- Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. La sociedad podrá afianzar obligaciones de terceros, siempre y cuando exista una asamblea que lo autorice especialmente.- El gerente podrá designar apoderados".- Se faculta a los Escribanos Mariano Arcioni y/o Juan Angel Campelo y/o a quien estos designen, para la protocolización e inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia.- Respecto del punto 3- del orden del día, efectuado su tratamiento y luego de diversas opiniones, los socios resuelven: autorizar y otorgar fianza a favor de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A. por el crédito hipotecario que le

otorgará el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) a su favor, por el monto de $ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), que será pagado por la afianzada en 60 (SESENTA) cuotas mensuales. A tal efecto queda facultado el socio gerente de la sociedad Luis Alberto Larreguy, con D.N.I. N° 11.691.978, para que en nombre y representación de la sociedad firme y presente todos los instrumentos públicos y privados que se le exijan, aceptando las condiciones de la operación afianzada.- Respecto del punto 4 del orden del día.-, luego de un intercambio de opiniones, los socios han decidido modificar el contenido de la cláusula sexta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente forma: "SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES: El órgano deliberativo es la reunión de socios compuesta por los miembros de la sociedad. La gerencia se reúne con la mayoría de sus miembros y sus decisiones se adoptan por mayoria de miembros presentes". Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 15:40 hs., dejando aclarado los socios presentes, de que representan la mayoría de las cuotas que conforma el capital social.- En prueba de conformidad, firman a continuación.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº P7851

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde a: "TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L."
Se inscribe: MODIFICACION DE CONTRATO
Expte. Nº: 355/09
Inscripto en la fecha bajo el No. MIL CINCUENTA Y SIETE, al folio CIENTO CUARENTA Y CINCO, Tomo IV, del Libro VIII de Sociedades Comerciales en esta Inspección General de Justicia.
Artículo Quinto: Administración y representación.
Artículo Sexto: Resoluciones sociales.
Gerentes: Luis Alberto Larreguy.
Sergio Lavié Larreguy.
Comodoro Rivadavia, 10 de Febrero de 2.010.-

Dra. GRACIELA CORCHUELO BLASCO
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

Folio Nº 57 Y 58

ACTA DE REUNION DE SOCIOS-

En Rada Tilly, a los 24 días del mes de Mayo de 2012, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el domicilio social los señores Socios de TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L., encontrándose la totalidad de los integrantes de la sociedad presentes, que representan el cien por ciento del capital social, a efectos de considerar el orden del día, que dice:

1º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de Enero de 2012: El Sr. Luis Alberto Larreguy manifiesta que la documentación a considerar ha sido puesta a disposición de los socios con suficiente anticipación, por lo que mociona obviar la lectura de la misma y proceder a su aprobación. Tras un breve intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación se trata el segundo punto del orden del día:

2º) Tratamiento de los Resultados Acumulados según Estados Contables al 31/01/2012 y su distribución: Toma la palabra la Sra. Clara Szlápelis, quien propone que la ganancia del ejercicio que ascendió a la suma de $ 2.201.869,44 se mantenga en la cuenta de resultados no asignados, excepto por lo resuelto en el siguiente punto del orden del día:

3º) Evaluación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio finalizado el 31/01/2012: Luego de un breve y enriquecedor debate, se decide aprobar en forma unánime la suma de $ 550.000,00 que se designa individualmente de la siguiente manera: Sr. Sergio Larreguy: $ 160.000,00 y Sr. Luis Larreguy: $ 390.000,00.-

4º) Tratamiento de los honorarios a gerentes según lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de sociedades comerciales: el Sr. Luís Larreguy informa que los honorarios a gerentes votados en el punto anterior superan los límites establecidos por el art. 261 de la ley de sociedades comerciales, y propone entonces que expresamente se acuerde autorización de pagar esos honorarios a los gerentes que durante el ejercicio en consideración se han desempeñado en comisiones especiales y en funciones técnicas y administrativas. La moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19:25 hs.; la asamblea ha revestido el carácter de unánime por hallarse presente el cien por ciento del capital social y haberse tomado las decisiones por unanimidad, conforme al art. 237 in fine de la ley 19.550. En prueba de conformidad, firman al pié los socios presentes.

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 350990

LIBRO REG. Nº 136 ACTA Nº 365
SELLO ACT. NOT. Nº 352366

REGISTRO Nº 38
JUAN ANGEL CAMPELO
ESCRIBANO

LIBRO REG. Nº 136 ACTA Nº 366
SELLO ACT. NOT. Nº 352 3466

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y pertenece a: **Clara SZLAPELIS**, titular de la Libreta Cívica Nº 1.453.309, quien justifica su identidad con el Documento mencionado que he tenido a la vista para este acto, habiéndose extendido el Acta Nº 366 corriente a fojas Nº 366 del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 136, correspondiente al Registro Notarial Nº 39 a mi cargo.- Se certifica la firma en Acta. Conste. Comodoro Rivadavia, 09 de Diciembre de 2013.-

REGISTRO Nº 39
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

SERIE B Nº 352366

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia pertenece a: **Luis Alberto LARREGUY,** con DNI Nº 11.691.978, quien justifica su identidad con el documento mencionado, que en original he tenido a la vista para este acto.- Habiéndose extendido en el Acta Nº 130 corriente a fojas 130 del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 64 correspondiente al Registro Notarial Nº 62, a mi cargo.- Se certifica la firma en Acta de Reunión de Socios.- Conste.-Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2013.-

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. NOT. Nº 62
Chubut

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 350930

FOLIO 09

CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y pertenece a: **Sergio Lavie LARREGUY**, con D.N.I Nº 16.192.758, quien justifica su identidad exhibiéndome el Documento mencionado que he tenido a la vista para este acto, habiéndose extendido el Acta Nº 340 corriente a fojas 340 del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 136, correspondiente al Registro Notarial Nº 39, del Chubut. Se certifica la firma en Acta de Reunión de socios de fecha 24 de mayo de 2012..- Conste.- Comodoro Rivadavia, 5 de diciembre de 2013.-

REGISTRO Nº 38
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 352340

ACTA REUNION DE SOCIOS

En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, siendo las 14:00 horas del día 30 de Noviembre de 2012 se reúnen, en la sede social sita en Moyano 2887 de la localidad de Rada Tilly, la totalidad de los socios de "TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.", para considerar el orden del día que a continuación se detalla: 1- Designación de dos socios para firmar el acta; 2.- Aumento de Capital Social. Se somete a consideración de los presentes el primer punto del orden del día, que dice: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. Los socios por unanimidad resuelven que el acta sea trascripta por todos los socios presentes. Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: 2) Aumento del Capital Social. 3) Reforma artículo cuarto del estatuto social. Toma la palabra el Gerente Larreguy Sergio Lavie, quien manifiesta que por medio del Acuerdo N° 19209/ se exige previo a Instrumentación del Préstamo de $ 5.000.000, la capitalización de $ 2.000.000. De acuerdo a lo citado, el Sr. Gerente recomienda la capitalización de la cuenta aportes irrevocables para futuros aumentos de capital que asciende a la suma de $ 2.000.000, a fin de cumplir con lo solicitado. Luego de un amplio intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar todo lo manifestado precedentemente en relación al aumento de capital social de conformidad al detalle que se indica a continuación: A) Aumentar el Capital Social en la suma de $ 2.000.000, con capitalización de resultados no asignados, acumulados según EECC al 31/01/2012. B) Elevar el Capital Social a la suma de $ 2.015.000, dividido en 2.015 cuotas sociales de valor nominal pesos un mil cada una. Se deja constancia que los señores socios mantienen su participación en el capital social en la misma relación que existía antes del aumento, o sea en partes iguales. C) No realizar las publicaciones establecidas en el artículo 194 de la ley 19550, en razón de haberse suscripto el 100% del aumento del capital social. Acto seguido se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día: 3) Reforma artículo cuarto del estatuto social. Hace uso de la palabra el socio gerente Larreguy Luis Alberto y expresa que atento al aumento del capital social aprobado precedentemente, se debe proceder a efectuar la reforma del artículo cuarto del contrato social. Al respecto, los socios aprueban por unanimidad la reforma del artículo mencionado, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.015.000 (pesos dos millones quince mil pesos), dividido en 2.015 cuotas de valor nominal pesos un mil cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se suscribe e integra en su totalidad."

No habiendo otros temas a tratar se declara concluida la presente reunión, siendo las 15:30 hs en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firman al pie los socios presentes en prueba de conformidad.

PROVINCIA DEL CHUBUT
D.G.R.

NATALIA IVANESA MACIAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL CHUBUT

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 240 ESC

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CERTIFICO que la(s) firma(n) que anteceden ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a Sergio Lavie LARREGUY, con D.N.I Nº 16.192.758, Luis Alberto LARREGUY D.N.I. 11.691.978, Clara SZLAPELIS, con D.N.I.Nº 1.453.309, habiéndose extendido el Acta Nº 356 corriente a fojas 356 del libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 59 correspondiente al Registro Notarial Nº 62, a mi cargo.- Se certifican las firmas en copia mecanografiada del Acta de Reunio de Socios, de fecha 30 de Noviembre de 2012, perteneciente al Libro de Actas, obrante a fojas 63/64, firma "TRANSPORTE DE LA COSTA SRL", debidamente habilitada por la Inspección General de Justicia el 15 de Mayo de 1997.- Conste.- Comodoro Rivadavia, 21 de Enero de 2013.-

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

SERIE B Nº 247956

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

En Comodoro Rivadavia, a los 26 días del mes de Diciembre de 2012, siendo las 16:00 hs. se reúnen en el domicilio social los Sres. Socios de TRANSPORTE DE LA COSTA SRL, se reúnen en la sede social, los Sres. Luis A. Larreguy, Clara Szlápelis y Sergio L. Larreguy, estando representada con los presentes el cien por ciento del capital social, con lo que queda constituida la asamblea de socios convocada para el día de la fecha. El Sr. Luis Larreguy declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del orden del día: 1°) reformulación de la clausula cuarta del contrato social. Se expone que en la asamblea del día 30 de noviembre de 2012 se reformo el artículo cuarto del estatuto social, habiéndose omitido involuntariamente estipular la suscripción del capital social como consecuencia del aumento de capital. En consecuencia, se pone a consideración la redacción que quedará finalmente: *"ARTICULO CUARTO: EL Capital social se fija en la suma de $ de 2.015.000,00 (pesos dos millones quince mil) dividido en 2.015 cuotas de valor nominal pesos un mil cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se suscribe e integra totalmente por los socios en partes iguales."* Al respecto, los socios aprueban por unanimidad la reforma del artículo mencionado. No habiendo otros temas a tratar se declara concluida la presente reunión, siendo las 16:30hs. se cierra el acto firmando al pie los presentes.-

LIBRO REQ. N° 132 ACTA N° 358
SELLO ACT. NOT. N° 311158

REGISTRO N° 38
JUAN ANGEL CAMPELO
ESCRIBANO

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

CERTIFICO que la(s) firma(n) que anteceden han sido puesta en mi presencia pertenece(n) a **Luís Alberto LARREGUY, con** D.N.I. 11.691.978, **Sergio Lavie LARREGUY,** con D.N.I. 16.192.758, **Clara SZLAPELIS, con DNI** Nº 1.453.309, quienes justifican su identidad con los documentos mencionados, que tengo a la vista para este acto.- Se certifican las firmas en copia mecanografiada del Acta de Reunión de Socios, de fecha 26 de Diciembre de 2012, perteneciente al Libro de Actas Nº 01, obrante a foja 66, perteneciente a la firma **"TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L."**, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 15 de Mayo de 1997, habiéndose extendido el Acta Nº 358 corriente a fojas 358. del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 132 correspondiente al Registro Notarial Nº 39, a mi cargo.- Comodoro Rivadavia, 12 de Agosto de 2013.-

REGISTRO Nº 39
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 311158

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

Corresponde: TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.

Se inscribe: AUMENTO DE CAPITAL

Expediente: N° 0028-GBIGJ-13

Inscripto en la fecha bajo el número: MIL NOVECIENTOS ONCE.....

.....(1.911).....

AL FOLIO: CIENTO OCHENTA Y TRES.....(183).....

Del Tomo V Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 09 DE JUNIO DE 2014.-

PROVINCIA DEL CHUBUT Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

Dr. Mauro Roberto Fonteñez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

FOLIO 69

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

En Rada Tilly, a los 01 dias del mes de MAYO de 2013, siendo las 13:00hs. se reúnen en Asamblea de Socios en la sede social de Transportes de la Costa SRL la totalidad de los socios Sres. Luis A Larreguy, Clara Szlapelis y Sergio L. Larreguy que representan el ciento por ciento del capital social integrado y de cuotas sociales en circulación. El Sr. Luis Larreguy declara abierto el acto y pone en consideración el único punto del orden de día: 1º) cambio de domicilio de la Sociedad de MOYANO Nº 2887 Rada Tilly a calle Del Progreso Nº 7345 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. En uso de la palabra el Sr. Luis A. Larreguy manifiesta que el cambio de domicilio social es en razón de que se ha ampliado considerablemente la estructura organizativa de la empresa, y habiéndose adquirido un espacio físico acorde a la necesidades operativas y administrativas de la empresa en un inmueble sito en Calle Del Progreso Nº 7345 del Barrio Parque Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia. La moción es aprobada por unanimidad. En prueba de conformidad, firman al pie los Sres. socios. Al respecto, los socios aprueban por unanimidad la reforma del artículo mencionado. No habiendo otros temas a tratar se declara concluida la presente reunión, siendo las 14:30hs. se cierra el acto firmando al pie los presentes.-(Hay tres firmas ilegibles.)

LIBRO REQ. Nº 132 ACTA Nº 358
SELLO ACT. NOT. Nº 311150

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CERTIFICO que la(s) firma(n) que anteceden han sido puesta en mi presencia pertenece(n) a **Luís Alberto LARREGUY, con** D.N.I. 11.691.978, **Sergio Lavie LARREGUY,** con D.N.I. 16.192.758, **Clara SZLAPELIS, con DNI Nº** 1.453.309, quienes justifican su identidad con los documentos mencionados, que tengo a la vista para este acto.- Se certifican las firmas en copia mecanografiada del Acta de Reunión de Socios, de fecha 01 de Mayo de 2013, perteneciente al Libro de Actas Nº 01, obrante a foja 69, perteneciente a la firma **"TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.",** inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 15 de Mayo de 1997, habiéndose extendido el Acta Nº 359 corriente a fojas 359 del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 132 correspondiente al Registro Notarial Nº 39, a mi cargo.- Comodoro Rivadavia, 12 de Agosto de 2013.-

REGISTRO Nº 39
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 311159

FOLIO 75

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

En Comodoro Rivadavia, a los 17 dias del mes de octubre de 2013, siendo las 14:00hs. se reúnen en Asamblea de la totalidad de los Socios de TRANSPORTES DE LA COSTA SRL, que representan el ciento por ciento del capital social integrado y de cuotas sociales en circulación. El Sr. Luis Larreguy declara abierto el acto y pone en consideración el único punto del orden de día: nueva redacción de la clausula 1º del Estatuto Social por cambio de domicilio social que fuera omitido involuntariamente ser redactado y aprobado en acta de fecha 01 de Mayo de 2013 obrante en el folio 69. Tratado el tema, luego de una serie de deliberaciones entre los presentes, se aprueba por unanimidad la redacción del clausula modificada que quedará redactado de la siguiente manera: ***PRIMERA: DENOMINACION. DOMICILIO: La Sociedad se denomina TRANSPORTES DE LA COSTA SRL y tendrá su domicilio social en calle DEL PROGRESO Nº 7345, Barrio Parque Industrial, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero."*** Seguidamente no habiendo mas asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 15:00hs, firmando los asistentes la presente acta en prueba de la aceptación de los propuesto.-(hay tres firmas LUIS ALBERTO LARREGUY, CLARA SLAPELISZ Y SERGIO LARREGUY por si y en su carácter de Administrador judicial de la Sucesión Larreguy Lavie)

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 337033

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO Nº 04

UIEL ARCIONI
O PUBLICO
Not. Nº 62
Chubut

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a: Sergio **Lavie LARREGUY,** con D.N.I. 16.192.758, **Luis Alberto LARREGUY**, con D.N.I. 11.691.978 y **Clara SZLAPELIS**, con D.N.I. Nº 1.453.309, quienes justifican su identidad con los Documentos mencionados que tengo a la vista para este acto y han sido puestas en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nº 233 corriente a fojas 233 del Libro de Requerimiento para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 63 correspondiente al Registro Notarial Nº 62 a mi cargo. Se certifican las firmas en Acta de Reunión de socios de fecha 17 de octubre de 2013, obrante al Folio 75 del Libro de Actas de reunión de socios, pertenecientes a la empresa Transportes de la Costa S.R.L.- Conste.- Comodoro Rivadavia, 17 de octubre de 2013.- S/B 233 - Vale

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 337033

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

Corresponde: TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.

Se inscribe: MODIFICACION DE CONTRATO

Expediente: N° 0370-GBIGJ-13

Inscripto en la fecha bajo el número: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

SEIS.....(1.956).....

AL FOLIO: DOSCIENTOS SEIS.....(206).....

Del Tomo V Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 22 DE AGOSTO DE 2014.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

Dr. Mauro Roberto Fonteñez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

Dra. [illegible] Patricia Vlk
Escribana Nº 48
Esc. [illegible]

PRIMER TESTIMONIO.- FOLIO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- PARTICION.- SZLAPELIS Clara.- LARREGUY Luis Alberto.- LARREGUY Sergio Lavie.- AUTOS CARATULADOS "LARREGUY Lavié Francisco S/Sucesión".- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí: **ELENA PATRICIA VLK**, escribana autorizante, comparecen a este acto los señores **Clara SZLAPELIS**, argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias del señor Lavie Francisco Larreguy, con D.N.I. Número Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Nueve (1.453.309), CUIT N° 27-01453309-0, domiciliada en Avenida Moyano número 2.887 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut; **Luis Alberto LARREGUY**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Edit Milone, con D.N.I. Número Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho (11.691.978), CUIT N° 20-11691978-9, domiciliado en calle Ameghino número 583 Piso 3° de esta ciudad, y el señor **Sergio Lavie LARREGUY**, argentino, divorciado, con D.N.I. Número Dieciseis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (16.192.758), CUIT N° 23-16192758-9, domiciliado en calle Fragata Sarmiento número 1.844 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut, todos mayores de edad, de mí conocidos doy fe y **DICEN**: **PRIMERA:** que en autos caratulados "LARREGUY Lavié Francisco S/Sucesión" Expte. 1.122/09, que tramita por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Número 2, Secretaría 4 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, se dictó Declaratoria de Herederos la que obra a fs. 51 del referido cuerpo legal y transcribo en sus partes pertinentes: " ... 001122/2009 Comodoro Rivadavia, Noviembre 09 de 2009. VISTOS: Estos autos caratulados "Larreguy Lavié Francisco S/SUCESION"

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 1.122/09" que tramita por ante el Juzgado de ejecución N° 2, Secretaría N° 4.- **CONSIDERANDO**: ... **RESUELVO**: 1°) Declarar en cuanto ha lugar y por derecho, que por el fallecimiento de Larreguy Lavie Francisco, le suceden en carácter de herederos sus hijos, Luis Alberto Larreguy y Sergio Lavié Larreguy, sin perjuicio de terceros, y de los derechos que la ley le acuerda a Clara Szlapelis, en su carácter de cónyuge supérstite.- 2°) ... 3°) Expídase Testimonio. 4°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Eduardo Oscar Rolinho. JUEZ.- Registrada bajo el N° 258 Año 2009 del Libro de Sentencias Interlocutorias.- Viviana Mónica Ávalos.- Secretaria.- **SEGUNDO:** Que a fs. 109/110 del Expediente citado los otorgantes han denunciado la totalidad de los bienes que componen el acervo hereditario, a saber: **a)** Mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se individualiza como **Lote 5 de la Manzana 30 Bis, Sección "D" de la localidad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 29, Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 16, Parcela 5.-** Superficie de 417,94 m2.- Afecta la forma de un polígono de cinco lados. Partiendo del vértice Oeste del inmueble con rumbo N-E para el primer lado y en sentido horario se miden las siguientes distancias y ángulos internos: 1) 11,50 metros, 135°; 2) 5,66 metros, 135°; 3) 23,48 metros, 90°; 4) 15,50 metros, 90°; 5) 27,48 metros, 90°, cerrándose la figura.- **LINDEROS**: 1) Avenida Capitán Fragata Moyano en medio con el macizo 17; 2) ochava; 3) Calle Comodoro Laserre en medio con el Macizo 17; 4) Parcela 14; 5) Parcela 4, las parcelas de su misma manzana.- **MENSURA:** Plano N° 17.568, protocolizado al Tomo 171, Folio 77 (Expte. P-064-98).- **PARTIDA INMOBILIARIA N°** 03.298.- **CORRESPONDIO** el inmueble a la señora Clara Szlápelis por compra que realizó a Javier Eduardo Martínez siendo de estado civil casada con el señor Lavié Francisco Larreguy mediante escritura N° 599 por ante mí

pasada al folio 1.358 en fecha 06 de Noviembre de 2002, que se inscribió ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula bajo el número (03-29) 56.743.- **CERTIFICADO CATASTRAL N°** 226.497 de fecha 17 de Junio de 2015.- **CERTIFICADO DE DOMINIO N°** 29.630 de fecha 19 de Agosto de 2015.- **CERTIFICADO DE INHIBICIONES N°** 29.632 de la misma fecha.- **b)** la participación social compuesta por la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una, de la firma que gira bajo la denominación **AGROGANADERA ELSOMBRERITO S.A.**, CUIT N° 30-67029666-7, y Sede Social en Avenida Moyano número 2.878 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut, Sociedad inscripta ante la I.G.J. bajo el número 982, Folio 365, Libro I, Tomo IX del Libro de Sociedades Comerciales en fecha 02 de Marzo de 1995.- **c)** la participación social compuesta por Ciento Veinticinco (125) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una, de la firma **ETAP S.R.L.**, CUIT N° 30-64024633-9, Continuadora de Transportes Larreguy Hnos. S.R.L., constitución inscripta ante la I.G.J. bajo el número 239, folio 95, Libro I, Tomo III de Sociedades Comerciales de fecha 25 de Octubre de 1989; cuyo cambio de denominación fue inscripto ante el mismo organismo bajo el número 363, folio 139, Libro I, Tomo V de Sociedades Comerciales en fecha 04 de Febrero de 1990, y sede social en Avenida del Progreso número 7.345 del Barrio Industrial de esta ciudad; **d)** la participación social compuesta por el 33,5 % del capital social de la firma **TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.**, CUIT N° 30-65902231-8, y Sede Social en calle del Progreso número 7.345 de esta ciudad, Sociedad inscripta ante la I.G.J. bajo el número 865, Folio 321, Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales en fecha 01 de Julio de 1994.- El CAPITAL SOCIAL de la firma está constituido por 2.015 (dos mil quince) Cuotas

nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **3.c.-** La cantidad de Quinientas Tres (503) cuotas sociales y Una (1) cuota social en condominio de ambos socios, de valor nominal Pesos Un Mil ($ 1.000,00) y derecho a un voto cada una, de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- **QUINTA**: En razón de lo acordado me solicitan inscriba la presente escritura de Partición y reorganización de participaciones sociales ante el Registro de la Propiedad Inmueble y ante la Inspección General de Justicia; en relación a la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A. manifiestan que toman bajo su responsabilidad la comunicación de la misma al Directorio a efectos de su registración.- **QUINTA**: En consecuencia la cláusula CUARTA del Contrato de Social de la firma "**ETAP S.R.L.**" quedará redactada de la siguiente forma: "**CUARTA**: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- El capital queda SUSCRIPTO E INTEGRADO en dinero en efectivo de la siguiente forma: El Socio Luis Alberto LARREGUY Veinticinco (25) cuotas sociales y la NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales.- El socio Sergio Lavié LARREGUY, Veinticinco (25) cuotas sociales y la NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales.- La Socia Clara SZLAPELIS, el DERECHO REAL DE USUFRUCTO de Cincuenta (50) cuotas sociales, todas de valor nominal Quinientos ($ 500,00) y derecho a un voto cada una.-" **SEXTA**: En consecuencia la Cláusula CUARTA del Contrato Social de la firma "**TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.**", queda redactada de la siguiente forma: **CUARTA**: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL ($ 2.015.000,00) dividido en Dos Mil Quince (2.015) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- El capital se encuentra SUSCRIPTO E INTEGRADO en dinero en efectivo de la

anteriores corresponderán a la Usufructuaria en razón de haber sido el titular de cuotas sociales y acciones durante dichos períodos, no entendiéndose por ello otorgar al Usufructo constituido derechos retroactivos; **1.4..-** Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán a la Usufructuaria; los derechos de la usufructuaria se extenderán aún al momento de la liquidación.- **1.5..-** en relación a los dividendos del ejercicio en curso la usufructuaria percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto.- **1.6..-** La Usufructuaria conservará su derecho a voto, en todas las decisiones societarias, tanto las de contenido estructural como las de contenido económico.- También tendrá la Usufructuaria, derecho de información y de impugnación de las resoluciones sociales, en relación a los temas que conserva su voto.- **b)** a los señores Luis Alberto LARREGUY y Sergio Lavie LARREGUY se les adjudica: **1)** La mitad indivisa a cada uno y en igual proporción de la NUDA POROPIEDAD del inmueble descripto en la Cláusula Segunda inciso a) precedente y **2)** A cada uno de ellos: **2.a.-** la NUDA PROPIEDAD de la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **2.b.-** La NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **2.c.-** La NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- **3)** A cada uno de ellos se les adjudica: **3.a.-** la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **3.b.-** La cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor

Sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- **TERCERA**: Que a fs. 111 del Expediente consta abonada y aprobada la Tasa de Justicia correspondiente: "Comodoro Rivadavia, Julio 10 de 2015 Tengo presente el informe de la Actuaria. Por abonada la tasa de justicia de los bienes denunciados.- " Eduardo Oscar ROLHINO. JUEZ.- **CUARTA**: Que vienen por la presente a realizar la Partición de los bienes denunciados, quedando de común acuerdo adjudicados a los otorgantes de la siguiente forma: **a)** a la señora **Clara SZLÁPELIS**, se le adjudica: **1)** el Derecho Real de Usufructo sobre el 100 % del inmueble individualizado en el punto a) de la Cláusula Segunda precedente.- **2)** El Derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientas Treinta (18.830) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una, de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **3)** El Derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **4)** El derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Un Mil Ocho (1.008) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una, de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- El Derecho Real de Usufructo será ejercido por la señora Clara Szplápelis en los siguientes términos y condiciones: **1.1.**- Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- **1.2.**- Se entenderá extendido el derecho de la Usufructuaria a la suscripción de nuevas cuotas de capital y acciones, aún cuando se trate de derechos patrimoniales de los nudos propietarios en ejercicio de derechos sociales propios.- **1.3.**- Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos

siguiente forma: El señor Luis Alberto LARREGUY Quinientas Tres (503) cuotas sociales, la mitad indivisa de una (1) cuotas social y la NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales.- El señor Sergio Lavié LARREGUY, Quinientas Tres (503) cuotas sociales, la mitad indivisa de una (1) cuotas social y la NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales.- La señora Clara SZLAPELIS, el DERECHO REAL DE USUFRUCTO de Un Mil Ocho (1.008) cuotas sociales, todas de valor nominal Un Mil ($ 1.000,00) y derecho a un voto cada una.-".- **SEPTIMA**: A esta altura del acto los otorgantes declaran: 1) que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes y que sobre el inmueble y participaciones societarias relacionadas en esta escritura no se registran deudas ni gravámenes que impidan su libre disponibilidad; que del Certificado de dominio del inmueble relacionado surge que consta anotada la siguiente restricción: Sujeto al Art. 13 Ord. 51/73 y que la señora Clara Szlápelis asume toda deuda en concepto impuesto inmobiliario y tasas y contribuciones por servicios que se adeude a la fecha y se devengue en el futuro a la vez que ratifica encontrarse en la posesión efectiva del inmueble que ya ejerce por haberse operado su tradición material antes de ahora.- 2) Que aceptan y prestan conformidad a las cláusulas de la presente escritura por estar redactadas conforme lo convenido, declarando que nada se adeudan entre sí por concepto alguno, quedando totalmente compensados sus intereses mediante la adjudicación y reorganización de las participaciones sociales.- La que escribana que suscribe hace constar: 1) Que los otorgantes declaran que poseen Clave Única de Identificación Tributaria las que han sido obtenidas en la página Web de Afip que agrego a la presente; 2) Que la Valuación Fiscal del Inmueble asciende a la suma de $ 145.019,06; 3) Que no se verifica retención impositiva alguna por no corresponder; 4) Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 52/2012 UIF (Ley

25.246), habiendo suscripto los otorgantes las Declaraciones Juradas exigidas por la norma vigente.- **5)** Que no se ha solicitado la autorización para transferir este inmueble a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en virtud de lo establecido en el Artículo 3º, Anexo I de la Resolución Nº 166/2009 del Ministerio de Interior, adjuntándose a la presente Formulario Nº 5 suscripto por el adquirente.- **6)** No corresponde solicitar el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) por no superar la base imponible y/o valuación fiscal del inmueble el monto establecido en la Resolución 2.371/07.– **7)** Los otorgantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos obrantes en esta escritura en los archivos informatizados a cargo de la autorizante, que se conservan con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligatorio cumplimiento.- **PREVIA** lectura y ratificación, así lo firman en prueba de conformidad, por ante mí, de que doy fe.- Enmendado: Larreguy: Vale.- C. SZLAPELIS.- L.A. LARREGUY.- S.L. LARREGUY.- Ante mí: **ELENA PATRICIA VLK**.- Está mi Sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio y Número indicados del Protocolo de este Registro Número 48 del Chubut a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fe.- Para **TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.**, expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial que llevan los Números 247101 al 247104, inclusive, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos días del mes de Septiembre de 2015.-

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro Nº 48
Escribana

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO N° 05

Corresponde: TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L

Se inscribe: MODIFICACION DE CONTRATO

Escritura Pública de fecha 31/08/15

Expediente: N° 385-GBIGJ-2.015

Inscripto en la fecha bajo el número: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.....(2.371).....

AL FOLIO: OCHO.....(8).....

Del Tomo VII Del Libro X de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.016

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

FOLIO NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- PRIMER TESTIMONIO.-

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Escribano autorizante, Titular del Registro Nro. 39 del Chubut, comparecen don LAVIE FRANCISCO LARREGUY, argentino, nacido el 20 de Noviembre de 1916, casado, domiciliado en Avenida Armada Argentina N* 1.090 Piso 7 Depto. B, con Libreta de Enrolamiento N* 1.596.720, y doña CLARA SZLAPELIS de LARREGUY, argentina, nacida el 30 de Noviembre de 1933, casada, domiciliada en Avenida Armada Argentina N* 1090 Piso 7 Depto B, con Libreta Cívica N* 1.400.309, comerciante; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- ME EXHIBEN una minuta de constitución de Sociedad Anónima, requiriéndome que la copie textualmente en el Protocolo. El documento presentado, textualmente dice: "En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, don LAVIE FRANCISCO LARREGUY, argentino, nacido el 20/11/16, casado, domiciliado en Avenida Armada Argentina N* 1.090 Piso 7 Depto. B, titular de la Libreta de Enrolamiento N* 1.596.820, y doña CLARA SZLAPELIS de LARREGUY, argentina, nacida el 30/11/33, casada, domiciliada en Avenida Armada Argentina N* 1090 Piso 7 Depto

No. 178281

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

B, titular de la Libreta Cívica N° 1.253.309, comerciante, ambos manifiestan que han resuelto: I) Constituir una Sociedad Anónima cuyo capital Social será de $16.000,00 (PESOS dieciseis mil.-), representado por ciento sesenta (160) acciones de PESOS cien ($100,00) cada una, al portador clase "A" de cinco votos por acción.- II) El capital Social que se suscribe totalmente en éste acto, es integrado por cada uno de los accionistas en dinero efectivo, según el siguiente detalle: El Accionista Sr. LAVIE FRANCISCO LARREGUY, suscribe 80 (ochenta) acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, de un valor cada una de pesos cien ($100,00), integrando en efectivo, la suma de pesos dos mil ($2.000,00), sirviendo el presente de constancia y eficaz compromiso.- A su vez la accionista Sra. CLARA SZLAPELIS de LARREGUY, suscribe ochenta (80) acciones ordinarias, al portador clase "A", de cinco votos por acción, de un valor cada una de pesos cien ($100,00), integrando en este acto la suma de pesos dos mil ($2.000,00) sirviendo el presente de constancia y eficaz compromiso. El saldo sin integrar, del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social, o sea la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00), será integrado por los suscriptores constituyentes en los montos que les corresponda a cada uno (Cada uno ha suscripto ochenta acciones del total de 160, de un valor cada una de pesos cien), cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

de dos años a computar de la fecha del otorgamiento del presente contrato. En su consecuencia, el accionista don Lavie Francisco Larreguy deberá integrar en el plazo máximo de dos años, tal cual se ha expuesto, la suma de pesos seis mil ($6.000,00); y el accionista doña Clara Szlapelis de Larreguy, deberá integrar en el plazo máximo de dos años, tal cual se ha señalado ut supra, la suma de pesos seis mil ($6.000,00). Las intimaciones para el pago del monto suscripto pero no integrado, se realizará en el domicilio de los Sres. Accionistas mencionados ut supra, los que a tales fines se considerarán como domicilio constituido, siendo válidas las notificaciones e intimaciones aún en ausencia de los mismos.- III) Por unanimidad se deciden fijar en DOS el número de Directores. Se designan para integrar los ORGANOS DE ADMINISTRACION a las siguientes personas: PRESIDENTE: Sr. Lavie Francisco Larreguy y VICEPRESIDENTE: Sra. Clara Szlapelis de Larreguy.- Se deja constancia que en éste mismo acto aceptan el cargo que les fueran conferidos los señores Accionistas preindividualizados, por lo que en prueba de conformidad y para constancia firman la presente. IV) DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA: Por unanimidad los señores Accionistas fijan como domicilio social de la Sociedad Anónima el de Calle Avenida Armada República Argentina N* 1090, Piso 7*, Depto. B, del Pueblo de Rada Tilly (Chubut). V) Los accionistas integrantes de ésta

Nº 178282

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178059

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

Sociedad Anónima autorizan a la Contadora Alejandra Gabriela Torres, para que realice los trámites que integran este acto constitutivo hasta su definitiva inscripción en el Registro Publico de Comercio inclusive. Queda facultada asimismo para aceptar, cuando lo considere procedente, las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes en la tramitación de la inscripción por ante el Registro Publico de Comercio y/o interponer en su caso los recursos legales y procesales pertinentes, dentro de la determinación de la Ley 19550 y el Código Procesal de la Pcia. del Chubut. VI) POR UNANIMIDAD de los Señores Accionistas se dispone que ésta sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: **ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social.** Con la denominación de "AGROGANADERA EL SOMBRERITO", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurusdicción de Rada Tilly, (Chubut). El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalias y domicilios especiales en cualquier parte del pais o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO. Duración.** La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut. **ARTICULO TERCERO. Objeto.** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades,

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades publicas y privadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.- b) Construcciones, montajes, y obras: Construcción, reparación y venta de edificios en propiedad horizontal en general, así como la construcción de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras.- c) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, etc., pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes.- d) Comerciales: Mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de maquinaria para la construcción de edificios, de herramientas y productos relacionados con la actividad constructiva y materiales de la construcción en general.- e)

Nº 178283

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolas y/o ganaderos, fruticolas de granjas, de obrajes y de colonización.- f) Financieras: Mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de titulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantias, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requieran el concurso publico. **ARTICULO CUARTO. Medios para el cumplimiento de sus fines.** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos juridicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **ARTICULO QUINTO. Capital Social y Aumento.** El capital Social queda fijado en la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($16.000), representado por ciento sesenta (160) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de CIEN PESOS ($100) cada una, clase "A" de cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado hasta su quintuple. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago.

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Publico de Comercio.- **ARTICULO SEXTO. Clases de Acciones.** Las acciones serán todas ordinarias, al portador o nominativas, y en éste último caso, endosables o no, pudiendo ser clase "A" de CINCO votos por acción ó de clase "B" de UN voto por acción.- Las acciones emitidas por la Sociedad estarán representadas en títulos, de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales y deberán reunir los requisitos del artículo 211 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y del Artículo 1% del Decreto 83/86. La Asamblea determinará el tipo de acción que se emita. **ARTICULO SEPTIMO. Derecho de preferencia.** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acreecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los artículos 194 y 196 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones previstas en el Art. 197 de La Ley de Sociedades Comerciales.- El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la ultima publicación que, por tres días, se efectuara en el Boletín Oficial.- **ARTICULO OCTAVO. Mora en la integración de las Acciones.** La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y si no lo tuviera desde la inscripción de la Sociedad, y suspende

$0,25

$0,25

No 178284

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el Directorio disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. **ARTICULO NOVENO. Transferencia de Acciones nominativas endosables o no.** La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las graven deben notificarse por escrito a la Sociedad emisora o entidad que lleve el registro e inscribirse en el Libro o cuenta pertinente, surtiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción. Las acciones nominativas, endosables se transmiten por una cadena ininterrumpida de endoso, y para el ejercicio de sus derechos el endosatario solicitará el Registro. **ARTICULO DECIMO. De los Bonos.** La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los Articulos 227 a 232 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. Debentures.** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantías flotante común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo por el Régimen establecido el la Sección VIII, Capitulo II de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL AR...
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut





Organización y Funcionamiento. La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de UNO y un máximo de TRES, los que durarán en sus cargos TRES ejercicios. La asamblea debe consignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores son reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de renuncia de un director, el Directorio deberá aceptarla en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, la que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. Los Directores en su primera reunión deben asignar un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, en su caso; éste último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio se reunirá por lo menos una vez cada TRES meses. La Asamblea determina la remuneración del Directorio,

Nº 178285

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

EZQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de que éste cuerpo esté representado también por los Directores, conjuntamente, para que ejerzan dicha representación. Para ser Director no se requiere ser accionista.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los Directores, como garantía de su gestión, deberán depositar en la Sociedad la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA ($150), en dinero efectivo, o en títulos documentos de terceros o en acciones de otra Sociedad, y hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. Responsabilidad.** Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la Sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual, de acuerdo con las funciones que establezca el reglamento o decisión asamblearia. Tanto la decisión asamblearia como la designación de personas con funciones determinadas, deberán ser inscriptas en el Registro Publico de Comercio como requisito para la aplicación de lo dispuesto precedentemente. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución, o que la conoció, y deja constancia escrita de su protesta y diera noticia al Síndico

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

antes de que su responsabilidad se denuncie al Directorio, al Síndico, a la Asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. Atribuciones y Deberes.** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y al Art. 9º Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO. Lugar de reunión y competencia.-** Las Asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponde a la jurisdicción del domicilio social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Convocatoria y asamblea unánime.** Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de

Nº 178286

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

anticipación por lo menos, y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales (Boletin Oficial). Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del dia, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente, en cuyo caso si la asamblea fuese citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.- La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. Votos conferidos por la acción.** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según fuere de clase "A", o "B", y conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. Quorum y mayoría.** Rigen el quorum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley de sociedades comerciales según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO VIGESIMO. Ejercicio económico y financiero, ganancias y dividendos.** El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. En la sede social deben quedar copias de la memoria, balance, del estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Dentro de los quince días de su aprobación se remitirá un ejemplar de cada uno de esos documentos a la autoridad de contralor y, en su caso, del balance consolidado. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o parte, a participación adicional de las acciones preferidas

Nº 178292

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Disolución.** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley de sociedades comerciales. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Prórroga.** La prórroga de la sociedad requiere resolución de asamblea adoptada por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Reconducción.** Con la mayoría requerida por el art. 22, párrafo 1, de este estatuto, puede acordarse la reconducción mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Liquidación.** Disuelta la Sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo del directorio, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capitulo I, Art. 101 y 112 de la ley de sociedades comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en proporción al capital de los

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178459

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

socios. Bajo los mencionados conceptos queda formalizada el Acta Constitutiva de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A. a la cual se subordinan conforme a derecho.-" LEIDA, la firman ante mi, doy fe.- Lavie Francisco LARREGUY. Clara SLAPELIS de LARREGUY. (puse mi sello) ante mi: JUAN ANGEL CAMPELO.- **CONCUERDA:** Con su Escritura matriz de igual numero que paso ante mi y queda al Folio 863 del Protocolo corriente que corresponde a este Registro N* 39 del Chubut a mi cargo, doy fe.- Para el interesado, expido este PRIMER TESTIMONIO mecanografiado en los sellos de Actuación Notarial N* 178281 a 178286 y 178292 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

REGISTRO N.° 39
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

Nº 178293

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. N° 62
Chubut

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

FOLIO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO.- PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS NUEVE.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a ONCE de OCTUBRE de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos N* 39 del Chubut, comparece doña **Alejandra Gabriela TORRES**, argentina, soltera, con D.N.I.N* 16.363.297, domiciliada en Calle Chacabuco 508 de esta ciudad; mayor de edad, habil y de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENE: En nombre y representacion de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A., facultada mediante Escritura N* 273 de fecha 10 de Junio de 1994, ante mi pasada al Folio N* 863 de este Registro N* 39 del Chubut, doy fe.- Y MANIFIESTA: Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspeccion General de Justicia, complementa la ya mencionada escritura por la cual se constituyo la Sociedad que representa. Y EJECUTA: A) El Articulo 12* quedara redactado asi: "**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Organizacion y Funcionamiento**. La Administracion de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un numero de miembros que fije la Asamblea entre un minimo de UNO y un maximo de TRES, los que duraran en sus cargos TRES ejercicios. La Asamblea debe consignar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su eleccion. Los directores son reelegibles y su

Nº 187874

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

designacion revocable exclusivamente por la Asamblea. La designacion y cesacion de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de renuncia de un director, el Directorio debera aceptarla en la primera reunion que celebre despues de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que debera constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la proxima asamblea se pronuncie. Los Directores en su primera reunion deben asignar un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, en su caso; este ultimo reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoria absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoria de miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio gozara de voto de decision. El Directorio se reunira por lo menos una vez cada tres meses. La Asamblea determina la remuneracion del Directorio. La representacion legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de que este cuerpo este representado tambien por los Directores, conjuntamente para que ejerzan dicha representacion. Para ser director no se requiere ser accionista.-" B) Se agrega el Articulo 25: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Mientras la sociedad no este comprendida en ninguno de los supuestos a que se

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

refiere el Articulo 299 de la Ley de Sociedades, se prescindira de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Articulo 55 de la Ley de Sociedades. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado la Asamblea que asi lo resolviere debe designar Sindico, sin que sea necesaria reforma de Estatuto. Asimismo se ha resuelto: 1) Designar DIRECTORES SUPLENTES: don **Luis Alberto LARREGUY**, argentino, D.N.I.N* 11.691.978, nacido el 28 de abril de 1955, casado, comerciante, domiciliado en Ameghino n*536 del Barrio Pueyrredon de esta ciudad; y don **Sergio Lavie LARREGUY**, argentino, casado, con D.N.I.N* 16.192.758, nacido el 22 de Marzo de 1963, comerciante, domiciliado en Pedro Pablo Ortega 4395 de esta ciudad. Se prescinde de la Sindicatura.".- LEIDA, la firma ante mi, doy fe.- Alejandra Gabriela TORRES. (puse mi sello) ante mi: JUAN ANGEL CAMPELO.- **CONCUERDA**: Con su Escritura matriz de igual numero que paso ante mi y queda al Folio N* 1691 del Protocolo corriente que corresponde al Registro N* 39 del Chubut a mi cargo, doy fe.- Para el INTERESADO, expido este PRIMER TESTIMONIO mecanografiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

REGISTRO N.° 39
JUAN ANGEL
CAMPELO
ESCRIBANO

Nº 187875

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde: AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.

Se inscribe: CONSTITUCION.-

Tramita: Expte. Nº 136 - GB - 1994.-

Inscripto en la fecha bajo número: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.=======

Folio: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.==========

del Libro Nº UNO Tomo IX del LIBRO SOCIEDADES COMERCIALES en esta

Inspección General de Justicia. ==========

Sede Social: Avda. Armada República Argentina Nº 1090 Piso 7º, Dto.E
del Pueblo de Rada Tilly.----------

Comodoro Rivadavia, Marzo 2 de 1995. ----------

Dra. MARIA TERESA LOYA de NOGAL
DELEGADA COM. RIVADAVIA
Inspección Gral. de Justicia
Pcia. del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
I. G. DE J.

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL AF
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAWSON, 4 de Noviembre de 1994.-

VISTO:

Las constancias del Expediente N° 01582-GB-94, mediante el cual la Sociedad "**AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.**", con domicilio en Comodoro Rivadavia, de esta Provincia, solicita conformidad administrativa a los instrumentos de constitución;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- AUTORIZASE a funcionar en el carácter de **Persona Jurídica** a la Sociedad "**AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.**", a tenor de la documentación que obra glosada de fojas 6 (seis) a fojas 13 (trece), y su modificatoria de fojas 18 (dieciocho) a 19 (diecinueve) inclusive, del **Expediente N° 01582-GB-94.-**

Artículo 2°.- La Sociedad queda registrada ante esta Inspección bajo el **N°1.479 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve).**

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente, a la Delegación de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, para que cumplidos los trámites de Ley proceda a inscribir la Sociedad en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.- **REGISTRESE**, comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**

RESOLUCION N° 152/94 I.G.J.

Dra. Susana Alicia ROCES
Inspectora
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. N° 62
Chubut

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los abajo firmantes, don **Luis Alberto LARREGUY**, con D.N.I.N* 11.691.978, y don **Sergio Lavie LARREGUY**, con D.N.I.N* 16.192.758, por la presente ACEPTAN el cargo de DIRECTORES SUPLENTES a los que han sido designados mediante Escritura N* 509 de fecha 11 de Octubre de 1994, pasada al Folio 1691 ante el Escribano Juan Angel Campelo, en la Sociedad denominada **AGROGANADERA EL SOMBRERITO SOCIEDAD ANONIMA**. CONSTE.-

LIBRO REQ. Nº 14 ACTA Nº 241
SELLO ACT. NOT. Nº [illegible]

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. N°. 113 CHUBUT

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS e IMPRESIONES DIGITALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a Sergio Javier CARREGUY Ln DNI Nº 16.192.758. Luis Alberto CARREGUY, Ln DNI Nº 11.691.978. ——

y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nro.; 241. corriente a fojas 241. del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nro.; 14. correspondiente al Registro Notarial número. 13., a mi cargo. Conste.

COMODORO RIVADAVIA 25 de Octubre de 1994.

Dr. JOSE JUAN NOGAL
ESCRIBANO
REG. N°. 13 CHUBUT

Nº 331008

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 04

Corresponde a: "AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."
Se inscribe: MODIFICACION DE ESTATUTO-DIRECTORIO-SEDE SOCIAL
Expte. N°: 1146-GBIGJ-06
Inscripto en la fecha bajo el N° CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, al Folio TREINTA Y SEIS, Tomo III del Libro VIII de Sociedades Comerciales en esta Inspección General de Justicia.
Artículo Duodécimo: Administración.
Directorio: Presidente: Sr. Luis Alberto Larreguy.
Director Suplente: Sr. Sergio Lavié Larreguy.
Sede Social: Avenida Moyano N° 2878 de la localidad de Rada Tilly. 2887
Comodoro Rivadavia, 29 de Diciembre de 2006.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Gobierno, T. y Justicia
I. G. de J.

Dra. ADA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. Y Zona Sur

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. N° 62
Chubut

Nº 658614

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

FOLIO NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA – PRIMER TESTIMONIO.- En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil seis, ante mí Mariano Ezequiel ARCIONI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Notarial Nº 62 del Chubut, comparecen: Luis Alberto LARREGUY, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 11.691.978, argentino, casado, nacido el 28 de Abril de 1955, C.U.I.T. 20-11691978-9, domiciliado en calle Ameghino Nº 538, Piso 3º, de esta ciudad; y Sergio Lavie LARREGUY, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.192.758, argentino, divorciado, nacido el 22 de Marzo de 1963, C.U.I.T. 23-16192758-9, domiciliado en Fragata Sarmiento Nº 1844 de la ciudad de Rada Tilly, de este Departamento; personas mayores de edad y de mi conocimiento, por haberlos individualizado en los términos del artículo 1001 del Código Civil, doy fe.- Así como que intervienen en nombre y representación en sus caracteres de Presidente y Director Suplente respectivamente del Directorio de **"AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."**, con sede social en Avenida Moyano Nº 2878 de Rada Tilly, de este Departamento y C.U.I.T. 30-67029666-7; constituida mediante Escritura Nº 273 del 10 de Junio de 1994, pasada al Folio 863 ante el Escribano Juan Ángel Campelo, titular del Registro Notarial Nº 39 del Chubut; inscripta en la Inspección General de Justicia de esta ciudad, al Nº 982, Folio 365, Libro Nº 1, Tomo IX de Sociedades Comerciales, con fecha 02 de Marzo de 1995.- La designación de los comparecientes en el cargo surge de las Actas que se transcribirán en

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

la presente, de las cuales agrego copia fiel a esta matriz.- A fin de inscribir en la Inspección General de Justicia la modificación del artículo duodécimo del Estatuto Social y la elección de directores, como así también de informar el cambio de sede social por la actual, Luis A. Larreguy y Sergio L. Larreguy se REFIEREN: A las Actas de Directorio y de Asamblea de fechas 23 de Agosto de 2006, obrantes a fs. 60/61 y 62/64 respectivamente del Libro de Actas de Asamblea y Directorio de la sociedad, y al Acta de Directorio del 24 de Agosto de 2006, que fue transcripta a fs. 65 del libro mencionado; el que se encuentra rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 15 de Mayo de 1997, cuyo original exhibe y transcriptas, en forma literal y en lo pertinente a este acto son del siguiente tenor: "...ACTA de DIRECTORIO: En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, siendo las 8:15 hs. del 23 de Agosto de 2006, en la sede social de Avenida Moyano Nº 2878, se reúnen el total de miembros del directorio de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A., a fin de tratar los siguientes temas: 1º) Renuncia de la directora Clara Szlapelis al cargo de Presidenta, aceptación de la misma, aprobación de su gestión y designación de reemplazante.- 2º) ...- En relación al punto 1º) la directora Clara Szlapelis manifiesta que renuncia al cargo que ostenta, la que es aceptada por el resto de los miembros, aprobando su gestión y dejando constancia de que la renuncia de Clara Szlapelis no ha sido dolosa e intempestiva, no afectando en consecuencia el funcionamiento de la sociedad. En tal sentido resulta imperioso convocar a Asamblea a los accionistas de la sociedad para designar su reemplazante, como así también y de resultar necesario reformular o modificar el artículo

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

I. G. de Ministério de Gobierno

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

DIRECCION GENERAL FOLIO CHUBUT

MARIANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

duodécimo del Estatuto Social.- Puesto en consideración el punto 2º)- Sin mas asuntos que tratar el directorio convoca a Asamblea para el día de hoy a las 14:00 hs.- El orden del día será el siguiente: 1º) Elección de miembros del directorio por renuncia de la presidente, ratificación o rectificación de cargos según corresponda, modificación del artículo 12º, inscripción en la Inspección General de Justicia.- 2º) ...- Siendo las 09:45 hs. se levanta la reunión de directorio.- Firman al pie la totalidad de sus miembros.- Hay tres firmas ilegibles ...".- "...ACTA de ASAMBLEA: En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, siendo las 14:00 horas del día 23 de Agosto de 2006, se reúnen en asamblea unánime, en la sede social sita en Avenida Moyano Nº 2878, la totalidad de accionistas de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A., para considerar el orden del dia que a continuación se detalla: 1- Elección de miembros del directorio por renuncia de la presidente, ratificación o rectificación de cargos según corresponda, modificación del artículo 12º, inscripción en la Inspección General de Justicia; y 2- ...- En relación al punto 1- del orden del día, luego de un intercambio de opiniones, los accionistas han decidido: a) confirmar y aceptar la renuncia de Clara Szlapelis, aprobando su gestión, ratificando en consecuencia lo dicho en el Acta de Directorio del día de hoy.- b) Modificar el artículo duodécimo del Estatuto Social, el que deberá decir lo siguiente: "La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3), quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. La Asamblea puede

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección y deberá designarlo cuando el Directorio se componga de un solo miembro y se prescinda de la Sindicatura. Para ser Director o suplente no es necesario ser accionista.- Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente o director suplente según el caso; estos últimos reemplazan al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría absoluta de votos de los presentes.- La Asamblea fija la remuneración del directorio.- La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento".- Y c) Fijación de miembros del Directorio y elección: Se fija en UNO la cantidad de miembros titulares y en UNO la cantidad de miembros suplentes. Se designa para integrar el directorio a Luis Alberto LARREGUY, con D.N.I.Nº 11.691.978 y a Sergio Lavie LARREGUY, con D.N.I.Nº 16.192.758; quienes venían desempeñando funciones en el directorio junto a la renunciante, siendo por lo tanto reelegibles, aprobándose su gestión hasta el día de la fecha.- Se faculta a los Escribanos Mariano Ezequiel Arcioni y/o Juan Ángel Campelo y/o a quien estos designen, para la protocolización e inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 60 de la ley de sociedades.- Respecto del punto 2º) ...- Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 15:40 hs., dejando aclarado los accionistas, de que representan la totalidad de acciones que conforma el capital social y que las decisiones las han

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

Nº 658616

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

MARIANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

adoptado por unanimidad, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 237 –in fine- de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, firman a continuación.- Hay tres firmas ilegibles....".- "....ACTA de DIRECTORIO: En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, a las 19:15 hs. del 24 de Agosto de 2006, en la sede social de Avenida Moyano Nº 2878, Luis Alberto LARREGUY y Sergio Lavie LARREGUY, únicos miembros del directorio, designados en asamblea del día de ayer, proceden a la distribución y aceptación de cargos, quedando conformado el directorio de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A., de la siguiente forma: PRESIDENTE: Luis Alberto LARREGUY, con D.N.I.Nº 11.691.978.- DIRECTOR SUPLENTE: Sergio Lavie LARREGUY, con D.N.I.Nº 16.192.758.- Sin otros asuntos que tratar, siendo las 19:30 hs. se levanta la reunión, firmando los mencionados de conformidad.- Hay dos firmas ilegibles....".- **ES COPIA FIEL**.- En consecuencia el artículo duodécimo del Estatuto Social y el órgano de administración de la sociedad queda conformado de acuerdo a las actas transcriptas, requiriéndome los comparecientes la inscripción de la presente en el organismo correspondiente.- SEDE SOCIAL: Asimismo los comparecientes agregan que mediante Acta de Directorio del 20 de Julio de 2003, obrante a fs. 42 del Libro de Actas se cambio la Sede Social a Avenida Moyano Nº 2878 de Rada Tilly, encontrándose actualmente en dicho lugar, solicitándome también que informe de dicho cambio a la I.G.de J. para sus efectos.- El acta en lo inherente dice: "...En Rada Tilly ...siendo las 14 hs. se reúnen en la sede legal y social de Agroganadera El Sombrerito S.A....- Abre la reunión el Sr. Luis Alberto Larreguy y

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL A.
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

manifiesta que el objeto de la misma es tratar el cambio de domicilio legal y social de la empresa. Tratado el tema se aprueba y el nuevo domicilio queda constituido en Moyano 2878 de la localidad de Rada Tilly. Seguidamente no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 14:30 horas, firmando los asistentes la presente acta en prueba de aceptación a lo resuelto.- Hay firmas ilegibles ...".- ES COPIA FIEL.- Por último los directores Luis Alberto LARREGUY y Sergio Lavie LARREGUY, quienes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las previsiones del Artículo 264 de la Ley de Sociedades y del Artículo 238 de la Ley 24.522.- LEIDA Y RATIFICADA, firman de conformidad por ante mí, Escribano Público autorizante, de todo lo cual, DOY FE.- Luis Alberto LARREGUY; Sergio Lavie LARREGUY; Está mi sello: ante mi MARIANO EZEQUIEL ARCIONI.- CONCUERDA: con su Escritura matriz de igual número que pasó ante mi al Folio Nº 673 y queda en éste Registro Notarial Nº 62 del Chubut a mi cargo, doy fe.- Para *"AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."*, expido este PRIMER TESTIMONIO en las fojas Nº 658614, 658615 y 658616 de Actuación Notarial debidamente habilitadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 178058

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAWSON CHUBUT, 4 DE DICIEMBRE DE 2006.-

VISTO:

Las constancias obrantes en EXPEDIENTE N° 1146-GBIGJ-06, de la Sociedad denominada **"AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."**, con domicilio legal en la Ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, por el cual solicita conformidad administrativa a la **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, por Asamblea General Extraordinaria, unánime, de fecha 23 de Agosto de 2006, se aprobó la modificación del Estatuto Social en su Art. 12°;

Que, por Acta de Directorio del 20 de Julio de 2003, se cambió la Sede Social de la Sociedad;

Que, se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Prestar conformidad administrativa a la **Modificación del Estatuto Social**, de la Sociedad denominada **"AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."**, aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23-08-06, a tenor de la documentación que obra glosada de fojas tres (3) a fojas cinco (5) vuelta inclusive, del EXPEDIENTE Nº 1146-GBIGJ-06.-

ARTICULO 2°: Remitir copia de la presente, a la Delegación de la Inspección General de Justicia, en Comodoro Rivadavia, para que cumplidos los trámites de Ley, proceda a **inscribir** la modificación del estatuto de la sociedad, en el Registro correspondiente.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese a la Sociedad, publíquese, y cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION Nº 291/06 I.G.J.
zz/ lg

DELEGACION GENERAL DE JUSTICIA
DELEGACION COMODORO RIVADAVIA
FECHA: 12/12/06

PROVINCIA DEL CHUBUT
I. G. de J.
Ministerio de Gobierno, T. y Justicia

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
INSPECTORA
Inspección General de Justicia

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 82
Chubut

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 17058

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

EZEQUIEL ARCIONI
BANO PUBLICO
B. Not. Nº 62
Chubut

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de -30.- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número: SESENTA Y DOS.----------

Lugar y Fecha: Comodoro Rivadavia, 03 de Abril de 2.008.-

Certifico: documentacion Perteneciente a "Agroganadera el Sombrerito S.A."----------

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

ACTA DE DIRECTORIO

En Rada Tilly, a los 16 días del mes de Octubre de 2007, siendo las 14 hs., se reúnen en la sede legal y social de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A. los directores Luis Alberto Larreguy y Sergio Lavie Larreguy. Abre la reunión el Sr. Luis Alberto Larreguy y manifiesta que el objeto de la misma es tratar la rectificación del domicilio legal y social de la Empresa. Manifiesta que por error material involuntario en el acta del día 20 de Julio de 2003 se consignó como nuevo domicilio legal y social el de Moyano 2878 de la localidad de Rada Tilly, y habiéndose advertido en la presente fecha que según surge del título de propiedad del inmueble, el domicilio correcto donde funciona la sede legal y social de la sociedad es Moyano 2887 de la localidad de Rada Tilly, propone la rectificación del mismo. Tratado el tema se aprueba la rectificación del domicilio y el nuevo domicilio queda constituido en Moyano 2887 de la localidad de Rada Tilly. Seguidamente no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14,30 hs., firmando los asistentes la presente acta de prueba de aceptación a lo resuelto.- (hay dos firmas Luis Alberto LARREGUY- Sergio Lavie LARREGUY).-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 24547.-

MARIANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE ACTAS

En mí carácter de Escribano Público Titular del Registro Notarial N° 62 del Chubut a mí cargo, **CERTIFICO** que la presente es **COPIA FIEL** mecanografiada, del ACTA DE DIRECTORIO con fecha 16 de Octubre de 2007, obrante a fojas 73 del Libro N° 01 de ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTORIO perteneciente a **AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.** y que debidamente se encuentra habilitado por la Inspección General de Justicia con fecha 15 de Mayo de 1997. Comodoro Rivadavia, 16 de Enero de 2008.-

ESCRIBANO EZEQUIEL ARCION
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

No 24547 B

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO N° 03

CERTIFICO que ante esta DELEGACION de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en el día de la fecha se ha TOMADO RAZON del CAMBIO DE SEDE SOCIAL de la sociedad denominada **"AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A."**, la que queda registrada en Avenida **Moyano N° 2.887,** de la Ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut----------

Comodoro Rivadavia, 03 de Agosto de 2015.-

PROVINCIA DEL CHUBUT Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaria de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut